

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2008.-
Resolución N° 57/2008 JFMVP.-**

VISTO:

El informe presentado por el Responsable del Área Legal Municipal, en relación al planteo formulado por la agente Municipal Mabel Viviana Martínez, contra lo dictaminado a través del Decreto N° 191/2008 del PEMVP, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose decidido por parte del Ejecutivo Municipal, a través del dictado del referido decreto la afectación temporal en funciones de dicha agente para cumplir tareas dentro de la operatoria del plan de Regularización Fiscal (Moratoria Impositiva año 2008), aquella formula planteo de revocatoria con apelación en subsidio, considerando para ello que el decisorio adoptado le causa "plurales agravios".-

Que abocados al tratamiento de dicho planteo, y tomando en cuenta los postulados esgrimidos en el informe del Área Legal, el Departamento Ejecutivo consideró oportuno en consideración a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 7060 (Ley de Procedimiento Administrativo Provincial), que atento a la toma de conocimiento fehaciente respecto de la decisión que dispusiera su cambio en funciones operada en fecha 19/08/08, el recurso deviene a todas luces extemporáneo, habiéndose producido en consecuencia la caducidad como para esgrimir cualquier acción en contra del referido decreto.

Sin perjuicio de ello y al solo fin de no vulnerar el derecho de defensa de la mencionada agente, se considera oportuno analizar los fundamentos apuntados en el Recurso, en el punto 3º, los cuales se los considera insuficientes como para constituir una expresión de agravio suficiente como para dar por tierra con los postulados del referido decreto.

Que en uso entonces del "IUS-VARIANDI", que permite la posibilidad del traslado o cambio en funciones al personal, por ser atribuciones, que dentro del carácter discrecional corresponden al órgano ejecutivo, quien solo encuentra su límite en la razonabilidad de la medida y la oportunidad o conveniencia, como para justificar dicha operatoria.-

Que por otra parte es dable apuntar que la citada agente conservó su rango y categoría de revista, y por sobre todo no sufrió ningún tipo de cambio o modificación en la percepción de sus haberes.-

Todo ello autoriza a considerar que los agravios manifestados por la recurrente, no representan mínimamente la entidad requerida como tales ya que la alusión en forma general y ambigua de "agravios irreparables", "menoscabo al desempeño profesional", no alcanzan por si solos como para fundar dicho recurso y autorizan en consecuencia a

declarar desierto el mismo y proceder a la confirmación de lo decidido por órgano ejecutivo municipal, dejando firmes los alcances del acto y toda otra disposición que como consecuencia de aquellos se hubiera dispuesto.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Confirmar lo decidido por la Presidencia Municipal, en orden a la sanción y dictado del Decreto N° 191/2008 PEMVP.-

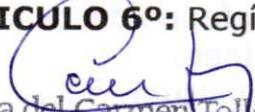
ARTICULO 2º: Rechazar el planteo de apelación en subsidio por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 7060 (Ley de Procedimiento Administrativo Provincial), ss. y conc., e insuficientes los agravios vertidos en el planteo como para conceder el recurso, declarando el mismo en consecuencia desierto.

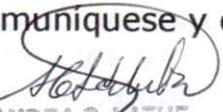
ARTICULO 3º: Establecer a modo de recomendación que la agente municipal en cuestión deberá efectuar formal desagravio en la persona de la Presidente Municipal, por las manifestaciones vertidas en el memorial del recurso, por considerar que los mismos resultan manifiestamente improcedentes e infundados, bajo formal apercibimiento de imponer en su caso lo dispuesto en el Artículo n° 104, inc. 9º) de la Ley Orgánica de Municipios N° 3001.-

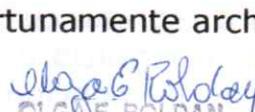
ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE a la agente Mabel Viviana Martínez por vía de Área de Personal, y a las demás áreas municipales con competencia en el tema, con copia de la presente.-

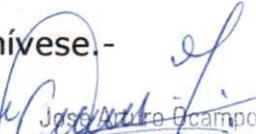
ARTICULO 5º: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. ZATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

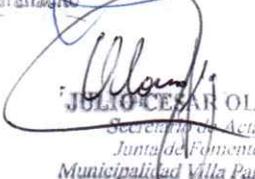

OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Jose Alfredo Escamero
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PAOLO ROBERTO MIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito